
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ACUICULTURA (RENACUA)

¿En qué consiste el trámite?

Inscribirse en el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) de acuerdo a la Resolución SAGPYA N° 1.314/04 y sus modificatorias.

¿Cómo se inicia el trámite?

- El trámite se realiza a través de la página de AFIP, por lo que debe contar con clave fiscal nivel 2 o superior, y habilitando la plataforma desde el administrador de relaciones.
- Una vez ingresado a la plataforma se deberá buscar el trámite a realizar e iniciarlo.
- Deberá adjuntar y completar la documentación solicitada.
- Una vez finalizado selecciona continuar.

Se puede consultar el manual de uso para la plataforma TAD en el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/ManualUsuario.pdf>

¿Qué documentación se debe presentar?

Menos de 5 toneladas:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento.

Ornamentales:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Datos del terreno
- Descripción del proyecto
- Memoria biológica
- Certificado de exportador/importador en SENASA

Más de 5 toneladas:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento.
- Datos del terreno
- Descripción del proyecto
- Memoria biológica

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Quién puede/debe efectuarlo?

Todos los productores involucrados en el cultivo de organismos acuáticos, estén basados en especies autóctonas y/o exóticas; incluyendo las producciones provenientes de módulos que formen parte de un sistema agropecuario diversificado. Dicho Registro Nacional abarcará asimismo a aquellos establecimientos destinados a la pesca recreativa denominados comúnmente "pesque y pague o cotos de pesca", así como a toda empresa que importe y/o exporte peces e invertebrados acuáticos destinados a ornamento; procedan de agua dulce, salobre o marina; sean exóticos o autóctonos. Todos ellos deberán cumplir al efecto con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la presente resolución a los fines de ser inscriptos en el Registro Nacional mencionado. Los productores o comerciantes de ornamentales ya inscriptos en el Registro actual existente, serán automáticamente transferidos al Registro que por esta norma se crea.

La inscripción en el Registro es obligatoria.

¿Cuántas veces deberé asistir al Organismo/delegación para hacerlo?

No es necesario, ya que los trámites se realizan a través de la plataforma virtual de Trámites a distancia (TAD).

¿Qué vigencia tiene el trámite?

Una vez inscripto la vigencia será indeterminada, pudiéndose dar de baja cuando el productor lo considere.

Tiempo desde la solicitud hasta la finalización del trámite/entrega de certificado

La Dirección de Acuicultura se expedirá en un término máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción, rechazando a aprobando la presentación. Una vez efectuada la evaluación y la inspección correspondiente, se procederá a la habilitación, extendiendo un Certificado Provisorio o Definitivo, según corresponda, con un número de registro habilitante.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Al momento de iniciar la actividad.



¿Dónde se puede hacer el trámite?

<http://tramitesadistancia.gob.ar/>

Tipo de trámite

- Online